

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

2880 Resolución de 4 de junio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 4 de junio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Rivera" de La Arboleja, código 30018047.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 4 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Rivera" de La Arboleja, código 30018047,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 4 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Rivera" de La Arboleja, código 30018047, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 4 de junio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Rivera" de La Arboleja, código 30018047, por ampliación de 3 unidades de primer ciclo de educación infantil: 1 unidad de 0-1 años, 1 unidad de 1-2 años y 1 unidad de 2-3 años, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30018047.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titular: "Escuela Infantil La Rivera, S.L."
- d) NIF del titular: B73728099.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "La Rivera".
- g) NIF del centro: B73728099.
- h) Domicilio: Carril de los Leales, 8.
- i) Localidad: 30009 La Arboleja.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer Ciclo.
- m) Capacidad:

De 0-1 años: 2 unidades y 16 puestos escolares.

De 1-2 años: 2 unidades y 26 puestos escolares.

De 2-3 años: 2 unidades y 40 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2025/2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 4 de junio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.